

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2024**

**Número de Inscripción: 2499**

**Número de Repertorio: 6613**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de Octubre del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ADJUDICACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2499 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1760009450001	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI	ADJUDICADOR
1313559492	LARA LOPEZ MARCOS ALEXI	ADJUDICATARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	4454401000	87034	ADJUDICACION

Libro: COMPRA VENTA

Acto: ADJUDICACION

Fecha inscripción: martes, 01 octubre 2024

Fecha generación: martes, 01 octubre 2024



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 7 2 9 0 5 9 Q E I R Z S B





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBIDO

FECHA: 30 AGO 2024

1144  
HORA

TRAMITE: TE 16 08 20 24 09 16 - 1

SECRETARIA GENERAL

*Que*

Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0785-O

Portoviejo, 15 de agosto de 2024

**Asunto:** SOLICITUD REGISTRO EN CATASTRO E INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE UNA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CANTÓN MANTA.

Señora Ingeniera  
Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora  
**Alcaldesa de Manta**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de la Coordinación General Regional 4 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En atención a memorando Nro. MIDUVI-OTPSM-2024-2060-M suscrito por el Ing. Héctor Estuardo Burbano Vera Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda I de la Oficina Técnica de Manabí, mediante el cual expone y requiere:

#### BASE LEGAL

El artículo 70 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, el cual establece “La Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda remitirá la providencia de adjudicación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos de los cantones o distritos, donde se encuentra el predio, para su catastro y registro”.

El mismo artículo también establece “Los actos de transferencia de dominio de predios adjudicados por la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda al amparo de esta Ley, serán considerados de cuantía indeterminada y estarán exentos del pago de tributos correspondientes a la transferencia de dominio”.

El Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A, expedido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su Artículo 46 dispone “Las oficinas técnicas y coordinaciones generales regionales del ente rector de hábitat y vivienda, a cargo del proceso de regularización y titularización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, deberán proceder a la inscripción del acto administrativo de adjudicación en el Catastro Municipal y la inscripción de la resolución de adjudicación debidamente protocolizada en el Registro de la Propiedad del cantón donde se encuentre el predio adjudicado”.

#### REQUERIMIENTO:

Por medio de la presente, en atención a Memorando Nro. MIDUVI-OTPSM-2024-2032-M, mediante el cual se remite una resolución de adjudicación de predios rural ubicado en el cantón Manta; me permito indicar que una vez que ya se encuentra protocolizada y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley de Tierras Rurales y el Artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A, los cuales establecen que debe ser remitida desde esta Coordinación Regional 4 al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para proceder con el registro del acto administrativo de adjudicación en el Catastro Municipal y la inscripción de la resolución de adjudicación debidamente protocolizada en el Registro de la Propiedad del cantón.

A continuación me permito detallar el nombre de la persona que han sido adjudicado en el cantón:

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social Av. Quitumbe Ñan  
Código postal: 170702 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 298-3600  
www.habitatyvivienda.gob.ec





Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0785-O

Portoviejo, 15 de agosto de 2024

N°	NOMBRE	N° DE CEDULA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	ÁREA DEL TERRENO
1	LARA LOPEZ MARCOS ALEXI	1313559492	MANTA	SANTA MARIANITA	SAN ANTONIO	160,00

En tal virtud, me permito solicitar a usted de la manera mas comedida disponer a quien corresponda el registro en el catastro y la inscripción, para el efecto, acompaño las resoluciones de adjudicación mencionadas en físico (2 ejemplares protocolizadas y una copia simple), las mismas que una vez catastradas e inscritas, se deberá enviar a esta Coordinación Regional uno de los ejemplares protocolizados con el certificado inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por la favorable atención al presente requerimiento, anticipo mis sentimientos de distinguida consideración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jose Edgar Perero Menéndez  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4**

Referencias:

- MIDUVI-OTPSM-2024-2060-M

Anexos:

- miduvi-otpsm-2024-1959-m.pdf  
- resolucion\_de\_adjudicacion\_lara\_lopez\_marcos\_alexi.rar  
- miduvi-otpsm-2024-2060-m.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Hector Estuardo Burbano Vera  
**Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda I**

mk



JOSE EDGAR PERERO  
MENENDEZ



Factura: 002-002-000095981



20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN 20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE AGOSTO DEL 2024, (10:43)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
LARA LOPEZ MARCOS ALEXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313559492

OBSERVACIONES:	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
----------------	----------------------------

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



1 NUMERO: 20241301001P01788.-

2

3 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

4

5 Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, en

6 funciones prorrogadas, según acción de personal número 2328-DNTH-2019-JT, protocolizo e

7 inserto en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo: La Resolución de Adjudicación otorgado

8 por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Levantamiento Planimétrico, contenido en

9 CUATRO (4) fojas, a favor del señor LARA LOPEZ MARCOS ALEXI. Para constancia y legalidad de esta

10 diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy jueves quince de Agosto del año dos mil

11 veinticuatro.-

12

13

14

15   
AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO MENDOZA

16 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

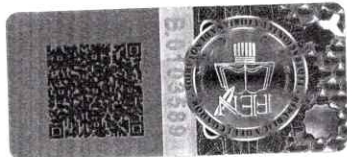
17


18

19

20

21



  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (G)

22

23

24

25

Se otorgó ante mí, de lo cual esta PRIMERA COPIA certificada, la misma que sello, sigo y  
firmo en la misma fecha de su otorgamiento

26

27

28

  
LA NOTARIA  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (G)

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ  
COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4  
OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica con el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.
- Que,** el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: “2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”;
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.*”; en concordancia con el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.*”;
- Que,** es un deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna; para lo cual, conforme el numeral tercero del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador: “*Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat de acceso*”;

VERÓNICA  
SABANDO  
Notaria pública  
PRIMERA DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO



*universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque a la gestión de riegos”;*

**Que,** el artículo 605 del Código Civil establece: *“Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.”;*

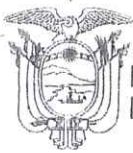
**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

**Que,** mediante Registro Oficial Nro. 711 de 14 de marzo de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la cual en su artículo 54 establece: *“La Regularización de la posesión sea agraria o de vivienda es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.”;* *La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.”;*

**Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: *“La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se expidió el *“PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES QUE ACTUALMENTE ESTÁN OCUPADOS O DESTINADOS PARA VIVIENDA DE CAMPESINAS Y CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE TIERRAS ESTATALES. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE COBRO POR SU ADJUDICACIÓN Y LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO PARA REGULARIZACIONES DEL PROGRAMA “CREAMOS PATRIMONIO.”.*

**Que,** de conformidad a lo dispuesto Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, así como lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0021 se ha receptado la solicitud del posesionario. Se ha conformado el expediente administrativo, sobre el cual se ha verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales, y se ha emitido la recomendación de adjudicación, por lo que se emite el acto administrativo favorable.



**Que,** mediante Decreto ejecutivo Nro. 018 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0095 de 23 de mayo de 2024 se nombra al Ing. Jose Edgar Perero Menéndez como Coordinador General Regional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyas competencias se encuentran delegadas en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, que dice: "12.1.5.-. *Suscribir las actas de entrega recepción de la vivienda y las resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos para la adjudicación y transferencia de dominio de los inmuebles a favor de los beneficiarios de los incentivos de vivienda de los proyectos que haya implementado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda*";

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la normativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR,** el bien inmueble de propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; consistente en lote de terreno, signado con el Nro. S/N, ubicado en el sitio San Antonio, de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta, provincia de Manabí, a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**; cuyas consideraciones generales de ley se precisan a continuación:

Nombre del Beneficiario	LARA LOPEZ MARCOS ALEXI
Cédula de ciudadanía	1313559492
Nacionalidad	ECUATORIANA
Estado Civil	SOLTERO
Ocupación	ING. CIVIL
Edad	28


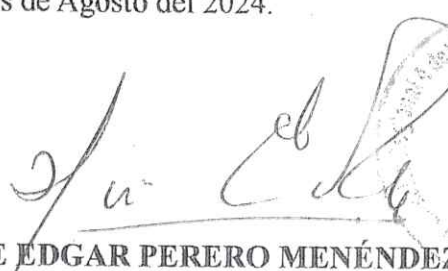
**Artículo 2.-** El bien inmueble materia de la presente adjudicación se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos, áreas y dimensiones que se detallan a continuación:

NORTE	DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 16,2 M RUMBO S 65°6'41" E, CON LOPEZ LEOPOLDO;
SUR	DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 17,8 M RUMBO N 72°4'23" O, CON LOPEZ ALBERTO;
ESTE	DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 8,2 M RUMBO SIGUIENDO SU TRAZADO CON CAMINO PUBLICO S/N;
OESTE	DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 4,5 M RUMBO N 8°20'38" E, CON PACHAY AMABLE; DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 6,2 M RUMBO N 41°51'49" E CON PACHAY AMABLE.
ÁREA TOTAL	160,00 m2



- Artículo 3.-** Mediante la presente resolución de adjudicación, se transfiere a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y demás anexos; dentro de los linderos, dimensiones y superficie del inmueble antes descrito.
- Artículo 4.-** **Valor de adjudicación cancelado por el beneficiario:** De conformidad con el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, el valor cancelado por el beneficiario es de \$ 54,72.
- Artículo 5.-** **Forma de pago:** El beneficiario efectuó el pago del valor por adjudicación de contado mediante depósito bancario, a la cuenta corriente Nro. 3001603908, de BanEcuador B.P.
- Artículo 6.-** **Disposición de protocolización e inscripción:** De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se dispone y autoriza proceder con la protocolización de la presente resolución de adjudicación en cualquier notaría, con el fin de obtener la inscripción de la presente resolución de adjudicación en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para lo cual queda totalmente autorizado para realizar todas las acciones administrativas y necesarias para la referida inscripción.

Se suscribe a los 13 días del mes de Agosto del 2024.

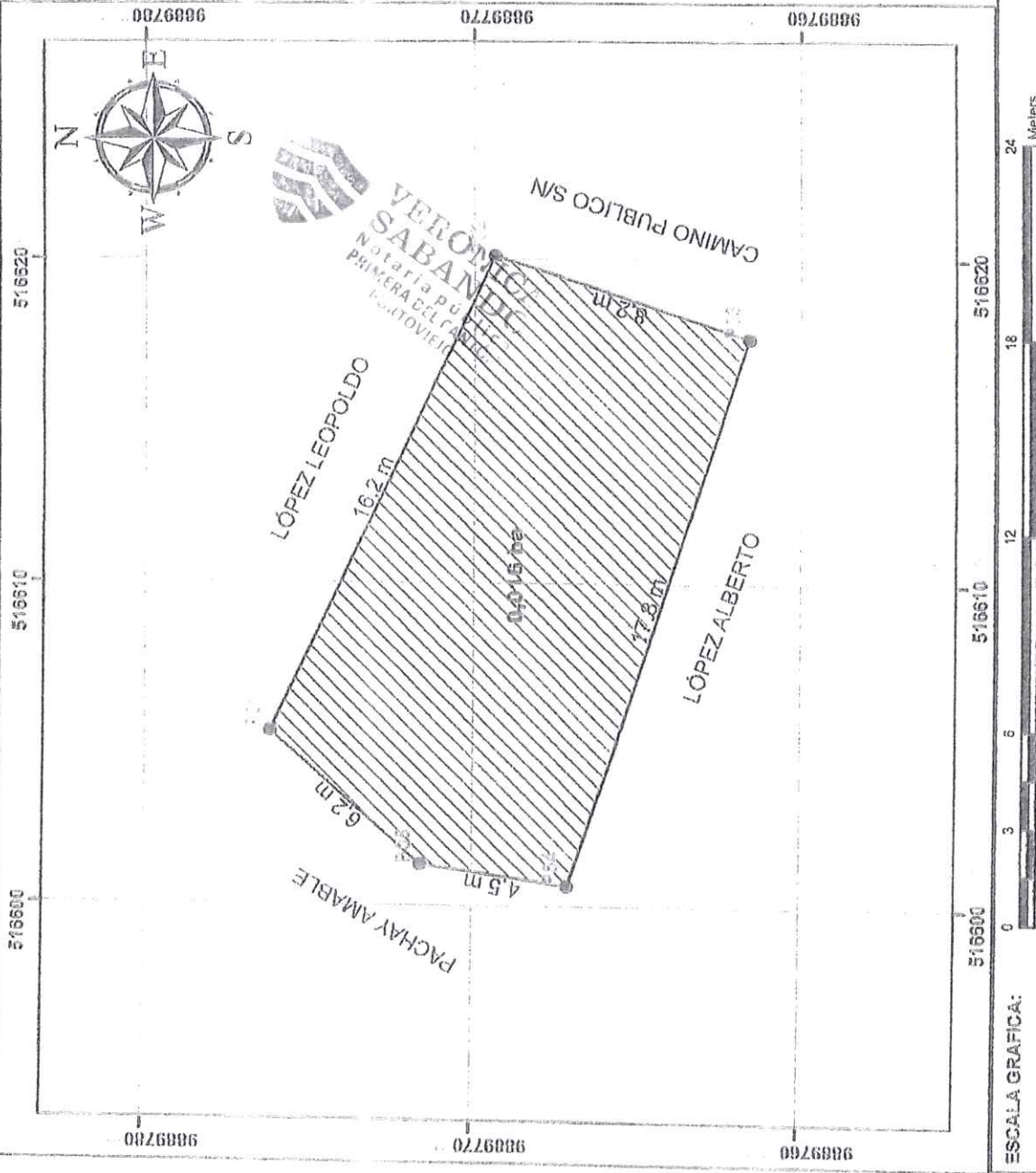


**ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ** \*  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4**  
**OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**



**VERÓNICA  
SABANDO**  
Notaria Pública  
PRIMERA DEL CANTÓN  
EL ATOVIEJO

# LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



ESCALA GRAFICA:	ESCALA:	FECHA:
0 3 6 12 18 24 Meters	1:200	MARZO 2024
COORDENAS PLANAS	AREA:	CARTA TOPOGRAFICA:
Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 17S Projection: Transverse Mercator Datum: WGS 1984	0.016 Ha	Ref. Carta Top. IGM 1:50000

Creemos  
Patrimonio Profesional

Ministerio de  
Desarrollo Urbano  
y Vivienda

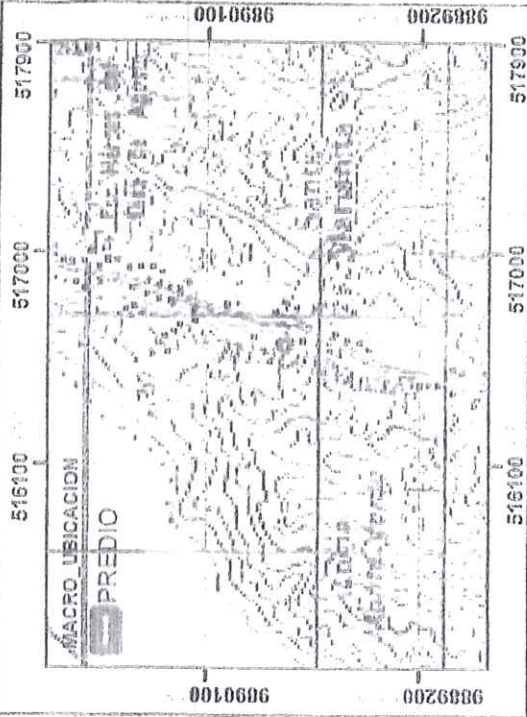


OFICINA TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO MANABI		
PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA
NOMBRE DEL POSESIONARIO:		SECTOR:
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI		SAN ANTONIO
NUMERO DEL PREDIO: S/N		

LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI  
C.C. 131355949-2

*Marcos López*  
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI  
C.C. 131355949-2

REFERENCIA CARTOGRAFICA DE UBICACION:



ELABORADO POR:	VALIDADO POR:	PROBADO POR:
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
ING. FRANCIS MURILLO LEON Res. 1009-2015-1705472 C.C. 1313250340	GAD MUNICIPAL	COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4 MIDUM

10/10/10

10/10/10

10/10/10









Factura: 002-002-000095981



20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN 20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE AGOSTO DEL 2024, (10:43)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LARA LOPEZ MARCOS ALEXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313559492

OBSERVACIONES:	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
----------------	----------------------------

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



1 NUMERO: 20241301001P01788.-

2

3 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

4

5 Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, en

6 funciones prorrogadas, según acción de personal número 2328-DNTH-2019-JT, protocolizo e

7 inserto en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo: La Resolución de Adjudicación otorgado

8 por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Levantamiento Planimétrico, contenido en

9 CUATRO (4) fojas, a favor del señor LARA LOPEZ MARCOS ALEXI. Para constancia y legalidad de esta

10 diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy jueves quince de Agosto del año dos mil

11 veinticuatro.-

12

13

14

15   
AB. MARIA VERÓNICA SABANDO MENDOZA

16 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

17

18

19

20

21

22

23

24

25 Se otorgó ante mí, de lo cual esta SEGUNDA COPIA certificada, la misma que sello, sigo y

26

27

28

  
LA NOTARIA  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (G)



  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (G)

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ**  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4**  
**OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica con el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.
- Que,** el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: “2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”;
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.*”; en concordancia con el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone: “*Las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.*”;
- Que,** es un deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna; para lo cual, conforme el numeral tercero del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador: “*Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat de acceso*”;

**VERÓNICA  
SABANDO**  
Notaria pública  
PRIMERA DEL CANTÓN  
PUERTO VIEJO



*universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque a la gestión de riegos”;*

- Que,** el artículo 605 del Código Civil establece: *“Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que,** mediante Registro Oficial Nro. 711 de 14 de marzo de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la cual en su artículo 54 establece: *“La Regularización de la posesión sea agraria o de vivienda es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.”;* *La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.”;*
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: *“La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se expidió el *“PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES QUE ACTUALMENTE ESTÁN OCUPADOS O DESTINADOS PARA VIVIENDA DE CAMPESINAS Y CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE TIERRAS ESTATALES. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE COBRO POR SU ADJUDICACIÓN Y LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO PARA REGULARIZACIONES DEL PROGRAMA “CREAMOS PATRIMONIO.”.*
- Que,** de conformidad a lo dispuesto Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, así como lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0021 se ha receptado la solicitud del posesionario. Se ha conformado el expediente administrativo, sobre el cual se ha verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales, y se ha emitido la recomendación de adjudicación, por lo que se emite el acto administrativo favorable.





**Que,** mediante Decreto ejecutivo Nro. 018 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0095 de 23 de mayo de 2024 se nombra al Ing. Jose Edgar Perero Menéndez como Coordinador General Regional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyas competencias se encuentran delegadas en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, que dice: "12.1.5.-. *Suscribir las actas de entrega recepción de la vivienda y las resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos para la adjudicación y transferencia de dominio de los inmuebles a favor de los beneficiarios de los incentivos de vivienda de los proyectos que haya implementado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda*";

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la normativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad:

**RESUELVE:**



**Artículo 1.- ADJUDICAR,** el bien inmueble de propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; consistente en lote de terreno, signado con el Nro. S/N, ubicado en el sitio San Antonio, de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta, provincia de Manabí, a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**; cuyas consideraciones generales de ley se precisan a continuación:

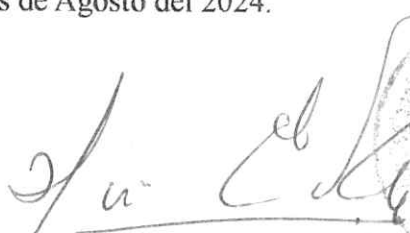
Nombre del Beneficiario	LARA LOPEZ MARCOS ALEXI
Cédula de ciudadanía	1313559492
Nacionalidad	ECUATORIANA
Estado Civil	SOLTERO
Ocupación	ING. CIVIL
Edad	28

**Artículo 2.-** El bien inmueble materia de la presente adjudicación se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos, áreas y dimensiones que se detallan a continuación:

NORTE	DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 16,2 M RUMBO S 65°6'41" E, CON LOPEZ LEOPOLDO;
SUR	DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 17,8 M RUMBO N 72°4'23" O, CON LOPEZ ALBERTO;
ESTE	DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 8,2 M RUMBO SIGUIENDO SU TRAZADO CON CAMINO PUBLICO S/N;
OESTE	DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 4,5 M RUMBO N 8°20'38" E, CON PACHAY AMABLE; DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 6,2 M RUMBO N 41°51'49" E CON PACHAY AMABLE.
ÁREA TOTAL	160,00 m <sup>2</sup>

- Artículo 3.-** Mediante la presente resolución de adjudicación, se transfiere a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y demás anexos; dentro de los linderos, dimensiones y superficie del inmueble antes descrito.
- Artículo 4.-** **Valor de adjudicación cancelado por el beneficiario:** De conformidad con el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, el valor cancelado por el beneficiario es de \$ 54,72.
- Artículo 5.-** **Forma de pago:** El beneficiario efectuó el pago del valor por adjudicación de contado mediante depósito bancario, a la cuenta corriente Nro. 3001603908, de BanEcuador B.P.
- Artículo 6.-** **Disposición de protocolización e inscripción:** De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se dispone y autoriza proceder con la protocolización de la presente resolución de adjudicación en cualquier notaría, con el fin de obtener la inscripción de la presente resolución de adjudicación en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para lo cual queda totalmente autorizado para realizar todas las acciones administrativas y necesarias para la referida inscripción.

Se suscribe a los 13 días del mes de Agosto del 2024.

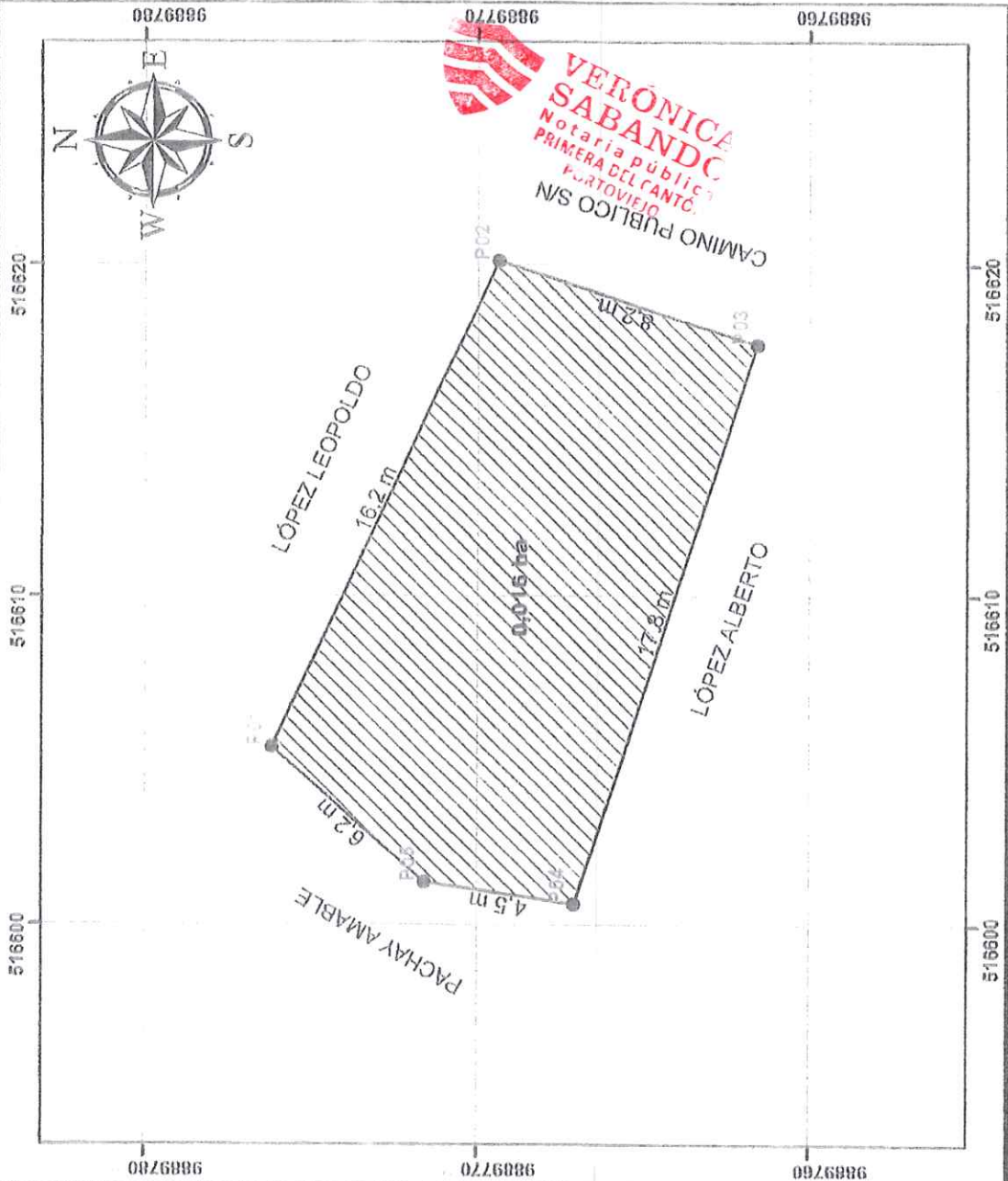


**ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ**  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4**  
**OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**





# LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



ESCALA GRAFICA:	0 3 6 12 18 24 Meeters
COORDENAS PLANAS	AREA: 0.016 Ha
Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 17S Projection: Transverse Mercator Datum: WGS 1984	ESCALA: 1:200
CARTA TOPOGRAFICA:	FECHA: MARZO 2024
Ref. Carte Top. IGM 1:50000	



## OFICINA TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO MANABI

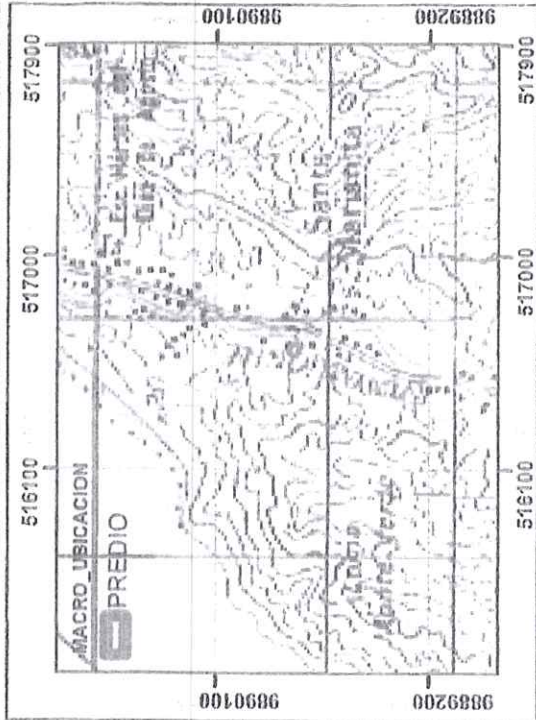
PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:	SECTOR:
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA	SAN ANTONIO
NOMBRE DEL POSESIONARIO:			NUMERO DEL PREDIO: SIN

LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI

C.C. 131355849-2

*Marcos*  
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI  
C.C. 131355849-2

### REFERENCIA CARTOGRAFICA DE UBICACION:



ELABORADO POR:	VALIDADO POR:
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
ING. FRANCIS MURILLO LEON Reg. 1008-2016-1705472 C.C. 1313250340	GAD MUNICIPAL COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4 MIDUVI



10-1-1971

10-1-1971

10-1-1971

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR
MANABÍ	MANA	SANTA MARIANITA	SAN ANTONIO

POSESIONARIOS: LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI C.C. 131355594-2

*Marcos Alexi Lara*  
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI  
C.C. 131355594-2

**CUADRO DE DATOS**

Vértice	Coord. Plano UTM. WGS84		Vértice	Distancias (m)	Rumbo de Cuadrante	Colindante
	Norte	Este				
P1	989776.2	516695.4	P1-P2	16.20	S 68°56'41" E	LÓPEZ LEOPOLDO
P2	989765.4	516690.1	P2-P3	8.20	SURCUMINO (TRAZADO)	CAMINO PUBLICO
P3	989761.6	516697.6	P3-P4	17.80	N 75°41'13" O	LÓPEZ ALBERTO
P4	989767.1	516690.6	P4-P5	4.50	N 82°05'38" E	PACHAY ANABLE
P5	989771.59	516691.28	P5-P1	6.20	N 41°51'49" E	PACHAY ANABLE

**VERÓNICA SABANDO**  
Notaria pública  
PRIMERA DEL CANTÓN  
PUERTO VIEJO

DETALLE DE LINDERO  
COLINDANTE NORTE

Del P01-P02 con una distancia de 16.2 m rumbo S 68°56'41" E CON LÓPEZ LEOPOLDO;

COLINDANTE SUR

Del P03-P04 con una distancia de 17.8 m rumbo N 75°41'13" O CON LÓPEZ ALBERTO;

COLINDANTE ESTE

Del P02-P03 con una distancia de 8.2 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CAMINO PUBLICO S/N;

COLINDANTE OESTE

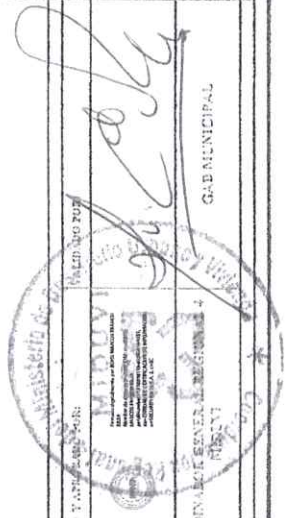
Del P04-P05 con una distancia de 4.5 m rumbo N 82°05'38" E CON PACHAY ANABLE; Del P05-P01 con una distancia de 6.2 m rumbo N 41°51'49" E CON PACHAY ANABLE;

REGISTRARÍA TÉCNICA

DETALLE Y ANEXO P01

Manabí, 10 de Mayo de 2016

*[Firma]*  
ING. U. L. MULLO LEGN FRANCIS  
REG. SENESCYT 1009-2016-106572



GAB. MUNICIPAL

10-1-1978

10-1-1978

10-1-1978



IGM 19 01 1240 08 159

INSTRUCCIÓN SUPERIOR      PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE      V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LARA PARRALES ISAAC EPIFANIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LOPEZ FLORES SANTA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2019-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-03-28

000733655

DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131355949-2

CEDELA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES LARA LOPEZ MARCOS ALEXI

LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1996-04-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

LARA LOPEZ MARCOS ALEXI

Nº 21906774

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: SANTA MARIANITA

ZONA:

JUNTA No. 0002 MASCULINO

CC N. 1313559492





Factura: 002-002-000095981



20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN 20241301001P01788

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE AGOSTO DEL 2024, (10:43)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LARA LOPEZ MARCOS ALEXI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313559492

OBSERVACIONES:	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
----------------	----------------------------

NOTARIO(A) MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



1 NUMERO: 20241301001P01788.-  
2  
3 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

4  
5 Abogada María Verónica Sabando Mendoza, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, en  
6 funciones prorrogadas, según acción de personal número 2328-DNTH-2019-JT, protocolizo e  
7 inserto en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo: La Resolución de Adjudicación otorgado  
8 por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Levantamiento Planimétrico, contenido en  
9 CUATRO (4) fojas, a favor del señor LARA LOPEZ MARCOALEXI. Para constancia y legalidad de esta  
10 diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy jueves quince de Agosto del año dos mil  
11 veinticuatro.-

12  
13  
14   
15 AB. MARÍA VERÓNICA SABANDO MENDOZA  
16 NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (G)

22  
23  
24  
25 Se otorgó ante mí, de lo cual esta PRIMERA COPIA certificada, la misma que sello, sigo y  
26 firmo en la misma fecha de su otorgamiento

27  
28   
LA NOTARIA  
Ab. Verónica Sabando Mendoza  
NOTARIA PRIMERA  
PORTOVIEJO (G)

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ  
COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4  
OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ  
MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica con el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.
- Que,** el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: “2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”;
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.*”; en concordancia con el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.*”;
- Que,** es un deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna; para lo cual, conforme el numeral tercero del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador: “*Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat de acceso*

VERÓNICA  
SABANDO  
Notaria pública  
PRIMERA DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO



*universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque a la gestión de riegos”;*

- Que,** el artículo 605 del Código Civil establece: *“Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.”;*
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*
- Que,** mediante Registro Oficial Nro. 711 de 14 de marzo de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la cual en su artículo 54 establece: *“La Regularización de la posesión sea agraria o de vivienda es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.”;* *La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.”;*
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: *“La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se expidió el *“PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES QUE ACTUALMENTE ESTÁN OCUPADOS O DESTINADOS PARA VIVIENDA DE CAMPESINAS Y CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE TIERRAS ESTATALES. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE COBRO POR SU ADJUDICACIÓN Y LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO PARA REGULARIZACIONES DEL PROGRAMA “CREAMOS PATRIMONIO.”.*
- Que,** de conformidad a lo dispuesto Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, así como lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0021 se ha receptado la solicitud del posesionario. Se ha conformado el expediente administrativo, sobre el cual se ha verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales, y se ha emitido la recomendación de adjudicación, por lo que se emite el acto administrativo favorable.



**Que,** mediante Decreto ejecutivo Nro. 018 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0095 de 23 de mayo de 2024 se nombra al Ing. Jose Edgar Perero Menéndez como Coordinador General Regional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyas competencias se encuentran delegadas en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, que dice: "12.1.5.-. *Suscribir las actas de entrega recepción de la vivienda y las resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos para la adjudicación y transferencia de dominio de los inmuebles a favor de los beneficiarios de los incentivos de vivienda de los proyectos que haya implementado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda*";

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la normativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- ADJUDICAR,** el bien inmueble de propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; consistente en lote de terreno, signado con el Nro. S/N, ubicado en el sitio San Antonio, de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta, provincia de Manabí, a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**; cuyas consideraciones generales de ley se precisan a continuación:


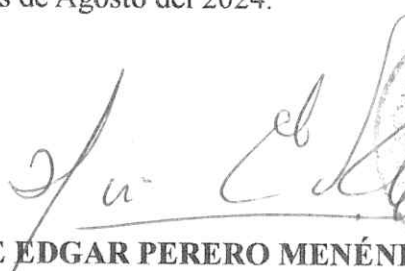
Nombre del Beneficiario	LARA LOPEZ MARCOS ALEXI
Cédula de ciudadanía	1313559492
Nacionalidad	ECUATORIANA
Estado Civil	SOLTERO
Ocupación	ING. CIVIL
Edad	28

**Artículo 2.-** El bien inmueble materia de la presente adjudicación se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos, áreas y dimensiones que se detallan a continuación:

NORTE	DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 16,2 M RUMBO S 65°6'41" E, CON LOPEZ LEOPOLDO;
SUR	DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 17,8 M RUMBO N 72°4'23" O, CON LOPEZ ALBERTO;
ESTE	DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 8,2 M RUMBO SIGUIENDO SU TRAZADO CON CAMINO PUBLICO S/N;
OESTE	DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 4,5 M RUMBO N 8°20'38" E, CON PACHAY AMABLE; DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 6,2 M RUMBO N 41°51'49" E CON PACHAY AMABLE.
ÁREA TOTAL	160,00 m <sup>2</sup>

- Artículo 3.-** Mediante la presente resolución de adjudicación, se transfiere a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y demás anexos; dentro de los linderos, dimensiones y superficie del inmueble antes descrito.
- Artículo 4.-** **Valor de adjudicación cancelado por el beneficiario:** De conformidad con el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, el valor cancelado por el beneficiario es de \$ 54,72.
- Artículo 5.-** **Forma de pago:** El beneficiario efectuó el pago del valor por adjudicación de contado mediante depósito bancario, a la cuenta corriente Nro. 3001603908, de BanEcuador B.P.
- Artículo 6.-** **Disposición de protocolización e inscripción:** De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se dispone y autoriza proceder con la protocolización de la presente resolución de adjudicación en cualquier notaría, con el fin de obtener la inscripción de la presente resolución de adjudicación en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para lo cual queda totalmente autorizado para realizar todas las acciones administrativas y necesarias para la referida inscripción.

Se suscribe a los 13 días del mes de Agosto del 2024.

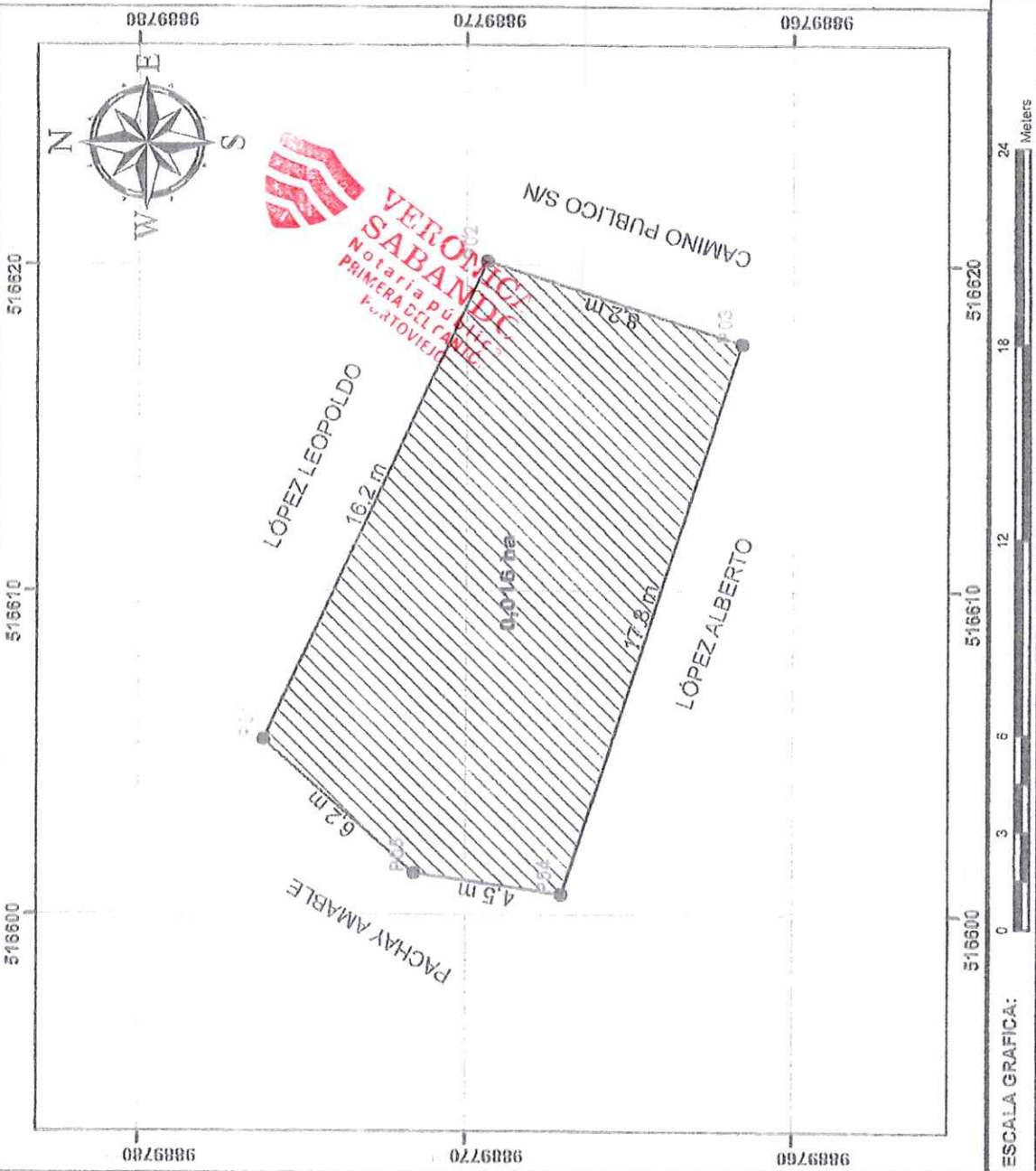


**ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ** \*  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4**  
**OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**





# LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO



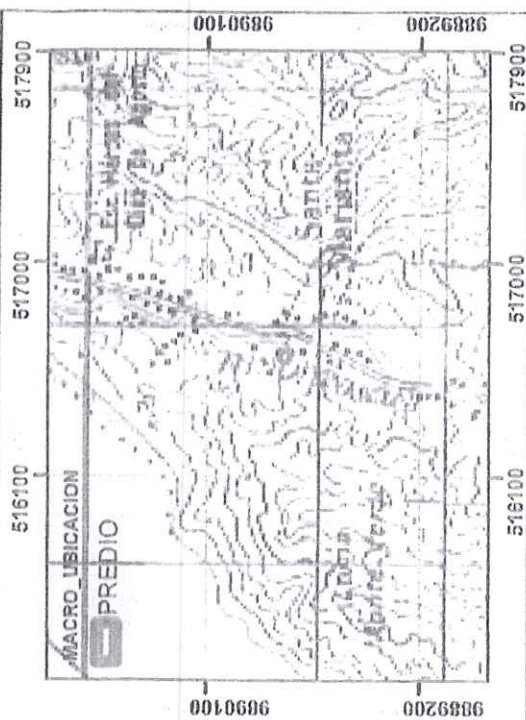
<b>COORDENAS PLANAS</b>		<b>FECHA:</b>	
Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 17S		MARZO 2024	
Projection: Transverse Mercator		<b>CARTA TOPOGRAFICA:</b>	
Datum: WGS 1984		Ref. Carte Top. IGM 1:50000	
<b>AREA:</b>	<b>ESCALA:</b>	<b>FECHA:</b>	
0.016 Ha	1:200	MARZO 2024	



OFICINA TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO MANABI			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTON:</b>	<b>PARROQUIA:</b>	<b>SECTOR:</b>
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA	SAN ANTONIO
<b>NOMBRE DEL POSESIONARIO:</b>			<b>NUMERO DEL PREDIO: SIN</b>
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI			C.C. 131355949-2

*Marcos*  
**LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI**  
 C.C. 131355949-2

**REFERENCIA CARTOGRAFICA DE UBICACION:**



<b>ELABORADO POR:</b>	<b>VALIDADO POR:</b>	<b>PROBADO POR:</b>
<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>
<b>ING. FRANCIS MURILLO LEON</b> Reg. 1089-2016-1705472 C.C. 1313250349	<b>GAD MUNICIPAL</b>	<b>COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4</b> MIDUVI



(N 51 20)

N 51 20

(N 51 20)

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR
MANABÍ	MANA	SANTA MARGARITA	SAN ANTONIO

POSESIONARIOS: LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI C.C. 131355949-2

*(Firma)*  
LARA LÓPEZ MARCOS ALEXI  
C.C. 131355949-2

**VERÓNICA SABANDO**  
Notaria Pública  
PRIMERA DEL ANCO  
Y-RTOVIEJO

**CUADRO DE DATOS**

Vértice	Coord. Puntos UTM WGS84		Vértice desde + hacia	Distancias (m)	Rumbo de Cuadrante	Colindante
	Norte	Este				
P1	989776.2	516605.4	P1-P2	16.26	S 65°41' E	LÓPEZ LEOPOLDO
P2	989769.4	516620.1	P2-P3	8.20	SURCOSO SUR-ALZADO	CAMINO PUBLICO FM
P3	989761.6	516637.6	P3-P4	17.80	N 72°41' O	LÓPEZ ALBERTO
P4	989757.1	516600.6	P4-P5	4.50	N 82°08' E	PACHAY AMABLE
P5	989771.29	516611.28	P5-P1	6.20	N 41°51'49" E	PACHAY AMABLE

Del P01-P02 con una distancia de 16.2 m rumbo S 65°41' E CON LÓPEZ LEOPOLDO;

COLINDANTE SUR

Del P03-P04 con una distancia de 17.8 m rumbo N 72°41' O CON LÓPEZ ALBERTO;

COLINDANTE ESTE

Del P02-P03 con una distancia de 8.2 m rumbo SIGUIENDO SU TRAZADO CON CAMINO PUBLICO S/N;

COLINDANTE OESTE

Del P04-P05 con una distancia de 4.5 m rumbo N 82°08' E CON PACHAY AMABLE; Del P05-P01 con una distancia de 6.2 m rumbo N 41°51'49" E CON PACHAY AMABLE;

RESPONSABILIDAD TÉCNICA

ING. L. MUALLO LEON FRANCIS  
REG. SENESCYT 1003-2010-1706272

RESPONSABILIDAD PÚBLICA

ING. L. MUALLO LEON FRANCIS  
REG. SENESCYT 1003-2010-1706272

G.B. MUNICIPAL

1000000000

1000000000

1000000000



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ**  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4**  
**OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica con el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.
- Que,** el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: “2. *El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios*”;
- Que,** el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: “*El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.*”; en concordancia con el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, que dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.*”;
- Que,** es un deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna; para lo cual, conforme el numeral tercero del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador: “*Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat de acceso universal a la*

*vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque a la gestión de riegos”;*

**Que,** el artículo 605 del Código Civil establece: *“Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.”;*

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*

**Que,** mediante Registro Oficial Nro. 711 de 14 de marzo de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la cual en su artículo 54 establece: *“La Regularización de la posesión sea agraria o de vivienda es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.”;* La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.”;

**Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: *“La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se expidió el *“PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS RURALES QUE ACTUALMENTE ESTÁN OCUPADOS O DESTINADOS PARA VIVIENDA DE CAMPESINAS Y CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE TIERRAS ESTATALES. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE COBRO POR SU ADJUDICACIÓN Y LAS REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO PARA REGULARIZACIONES DEL PROGRAMA “CREAMOS PATRIMONIO.”.*

**Que,** de conformidad a lo dispuesto Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, así como lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MIDUVI-MIDUVI-2022-0021 se ha receptado la solicitud del poseionario. Se ha conformado el expediente administrativo, sobre el cual se ha verificado el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales, y se ha emitido la recomendación de adjudicación, por lo que se emite el acto administrativo favorable.

**Que,** mediante Decreto ejecutivo Nro. 018 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Arq. Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0095 de 23 de mayo de 2024 se nombra al Ing. Jose Edgar Perero Menéndez como Coordinador General Regional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuyas competencias se encuentran delegadas en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, que dice: “12.1.5.-. *Suscribir las actas de entrega recepción de la vivienda y las resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos para la adjudicación y transferencia de dominio de los inmuebles a favor de los beneficiarios de los incentivos de vivienda de los proyectos que haya implementado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda*”;

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la normativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad:

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR,** el bien inmueble de propiedad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; consistente en lote de terreno, signado con el Nro. S/N, ubicado en el sitio San Antonio, de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta, provincia de Manabí, a favor de **LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**; cuyas consideraciones generales de ley se precisan a continuación:

<b>Nombre del Beneficiario</b>	LARA LOPEZ MARCOS ALEXI
<b>Cédula de ciudadanía</b>	1313559492
<b>Nacionalidad</b>	ECUATORIANA
<b>Estado Civil</b>	SOLTERO
<b>Ocupación</b>	ING. CIVIL
<b>Edad</b>	28

**Artículo 2.-** El bien inmueble materia de la presente adjudicación se encuentra circunscrita dentro de los siguientes linderos, áreas y dimensiones que se detallan a continuación:

<b>NORTE</b>	DEL P01-P02 CON UNA DISTANCIA DE 16,2 M RUMBO S 65° 6' 41" E, CON LOPEZ LEOPOLDO;
<b>SUR</b>	DEL P03-P04 CON UNA DISTANCIA DE 17,8 M RUMBO N 72° 4' 23" O, CON LOPEZ ALBERTO;
<b>ESTE</b>	DEL P02-P03 CON UNA DISTANCIA DE 8,2 M RUMBO SIGUIENDO SU TRAZADO CON CAMINO PUBLICO S/N;
<b>OESTE</b>	DEL P04-P05 CON UNA DISTANCIA DE 4,5 M RUMBO N 8° 20' 38" E, CON PACHAY AMABLE; DEL P05-P01 CON UNA DISTANCIA DE 6,2 M RUMBO N 41° 51' 49" E CON PACHAY AMABLE.
<b>AREA TOTAL</b>	160,00 m <sup>2</sup>

**Artículo 3.-** Mediante la presente resolución de adjudicación, se transfiere a favor de



**LARA LOPEZ MARCOS ALEXI**, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y demás anexos; dentro de los linderos, dimensiones y superficie del inmueble antes descrito.

**Artículo 4.- Valor de adjudicación cancelado por el beneficiario:** De conformidad con el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, el valor cancelado por el beneficiario es de \$ 54,72.

**Artículo 5.- Forma de pago:** El beneficiario efectuó el pago del valor por adjudicación de contado mediante depósito bancario, a la cuenta corriente Nro. 3001603908, de BanEcuador B.P.

**Artículo 6.- Disposición de protocolización e inscripción:** De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A del 29 de noviembre de 2022, se dispone y autoriza proceder con la protocolización de la presente resolución de adjudicación en cualquier notaría, con el fin de obtener la inscripción de la presente resolución de adjudicación en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, para lo cual queda totalmente autorizado para realizar todas las acciones administrativas y necesarias para la referida inscripción.

Se suscribe a los 13 días del mes de Agosto del 2024.

**ING. JOSE EDGAR PERERO MENÉNDEZ**  
**COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4**  
**OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABÍ**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**N° FICHA-00005-07052024**

Manta, 07 de Mayo del 2024

**FICHA ESTADO DE PREDIO**

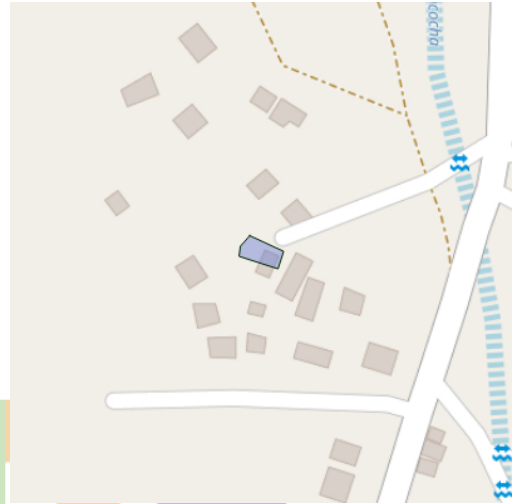
**DATOS SOLICITANTE:**

**N° de identificación:** 1313559492  
**Nombre:** LARA LOPEZ MARCOS ALEXI

**DATOS**

**CÓDIGO CATASTRAL** 4454401000  
**PROVINCIA** MANABÍ  
**CANTÓN** MANTA  
**PARROQUIA** SANTA MARIANITA  
**BARRIO** SD

**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO**



COORDENADA WGS 84 / UTM ZONA 17 SUR		
	X	Y
P1	516605.4	9889776.2
P2	516620.1	9889769.4
P3	516617.6	9889761.6
P4	516600.6	9889767.1
P5	516601.28	9889771.58
P6	516605.4	9889776.2

**REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO**

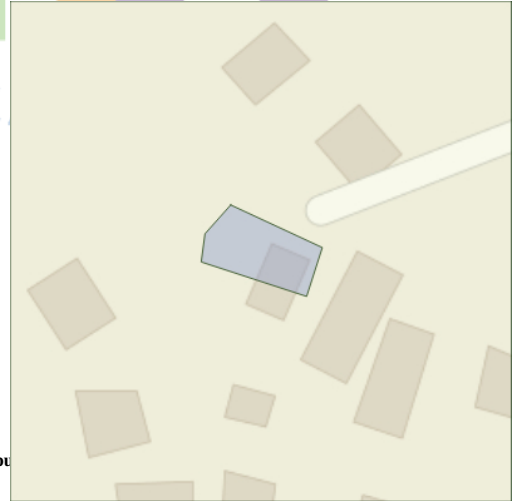
**CLASIFICACIÓN** Rural  
**SUB CLASIFICACIÓN** De Producción  
**LOTE MÍNIMO m<sup>2</sup>** De acuerdo al PUGs, no existe un área mínima para legalización de tierras, pero si determina un lote mínimo para fraccionamiento de: **300 m<sup>2</sup>**  
**TIENE AFECTACIÓN** **NO**



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Predio
Rural De Producción

**GRÁFICO**



Esta Dirección no se responsabiliza por inconvenientes legales que se generen por el presente trámite, por se expide en base a las coordenadas geográficas presentadas por el solicitante.

El presente trámite se ha contrastado con la información que reposa en los archivos digitales relacionados con la ubicación geográfica definida por las coordenadas geográficas que adjunta a la solicitud.

No se puede determinar si existen conflictos.

Se deja expresamente salvado el derecho de terceros.

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

1310489WSG0RD4I

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-09-10 16:07:32